

**HECHO ESENCIAL
SALMONES AUSTRAL S.A.
Inscripción Registro de Valores N°1181**

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente.

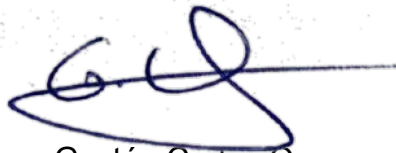
De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, por medio de la presente, y en carácter de Hecho Esencial de Salmones Austral S.A., informo lo siguiente:

En sesión de directorio celebrada el día de hoy 29 de diciembre de 2020, se aprobó la “Política General de Habitualidad Salmones Austral S.A.” para operaciones ordinarias del giro social con partes relacionadas la cual comienza a regir a partir de 30 de diciembre de 2020.

Se acompaña junto a esta comunicación el documento conteniendo la Política señalada, documento que además quedará a disposición del público en el sitio web de la empresa www.salmonesaustral.cl.

Sin otra particular, le saluda atentamente,



Gastón Cortez Q
Gerente General
Salmones Austral S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

SALMONES AUSTRAL S.A.

Según lo dispuesto por el artículo 147 inciso 2° letra b) de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante "Ley de Sociedades Anónimas"), el Directorio de Salmones Austral S.A. (en adelante la "Sociedad"), en su sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar la presente "Política General de Habitualidad para las Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas" (en adelante "Política General de Habitualidad").

1. Objetivo.

El objetivo principal de la presente Política General de Habitualidad es determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro, podrán ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (en adelante "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas operaciones que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

2. Definición de operaciones con partes relacionadas.

Se entiende que son operaciones con partes relacionadas de la Sociedad, conforme se establece en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad y además alguna de las siguientes personas ("Partes Relacionadas"):

- a) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, según lo dispone el artículo 100 de la ley N°18.045.
- b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directa o indirectamente, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
- d) Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el Directorio, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

3. Operaciones Habituales.

Para los efectos señalados precedentemente, el Directorio autoriza a la administración para celebrar con Partes Relacionadas, las siguientes Operaciones Habituales, en consideración a las actividades y giro de la Sociedad, las cuales tendrán el carácter de habituales independiente de su monto, plazo o vigencia y periodicidad, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación:

- a) Materias que correspondan al giro ordinario de la Sociedad, a saber:

- i. la adquisición, venta, producción, fabricación, transformación y comercialización en todas sus formas, sea por cuenta propia, en asociación con terceros, en su representación o administración de todo tipo de bienes y productos marinos o hidrobiológicos, tales como: peces, algas, crustáceos, moluscos, todos ellos, en sus distintas etapas de desarrollo (ovas, alevines, smolts, productos salmonídeos en etapa de cosecha, y productos salmonídeos terminados, etc.), alimentos, aceites, equipos e insumos relacionados a éstos;
- ii. La reproducción, crianza, engorda, procesamiento, comercialización, explotación, importación, exportación, representación, venta y distribución de todo tipo de productos del mar y sus derivados, tales como peces, algas, crustáceos, moluscos, alimentos en todas sus formas;
- iii. La administración y explotación, en forma directa o indirecta, de actividad acuícola, pesquera y alimenticia, pudiendo realizar estas actividades sobre bienes propios o de terceras personas; y
- iv. La prestación de servicios en general y de asesorías técnicas, de mercado, de perfeccionamiento de sistemas, métodos y capacitación de personal, de administración y de gestión en general.

b) Adicionalmente, se entenderán Operaciones Habituales, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, todas las necesarias para cumplir con el objeto social de la Sociedad, tales como:

- i. El arrendamiento, compra y venta de materias primas, insumos e instalaciones (incluidos bienes muebles e inmuebles) necesarias para los negocios objeto de la Sociedad.
- ii. La adquisición y arriendo de derechos de agua y concesiones.
- iii. La contratación de servicios para la compra de los bienes necesarios para el estudio, desarrollo y ejecución de procesos industriales, así como de todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior, incluido la contratación de servicios de asesoría en proyectos y estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad y los demás servicios que resulten accesorios para lo anterior.
- iv. La contratación de servicios para comercializar, exportar, vender y distribuir productos asociados al giro de la Sociedad y sus filiales.
- v. La prestación y contratación de maquila de engorda de peces, maquila de procesamiento, servicios de mantención y almacenaje en cámaras frigoríficas, bodegaje en general, servicios aéreos, terrestres o marítimos de traslado, servicios sanitarios, análisis de laboratorio y de genética.
- vi. Contratación de servicios de asesoría en temas financieros, back-office, contables, administrativos, mensajería, legales, tributarios, de tesorería, de selección, contratación, capacitación, administración de personal y en general de recursos humanos, de gestión y sistemas, informáticos, de procesamiento de datos, servicios de mantención y desarrollo de sistemas.
- vii. Contratación de servicios bancarios y financieros y operaciones financieras de cuenta corriente mercantil. La celebración, modificación, prórroga y terminación de contratos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones financieras; y la inversión de los excedentes de caja, incluido sin limitación depósitos a plazo, depósitos overnight y fondos mutuos money market.

- viii. Contratación de todo tipo de créditos y mutuos de dinero en calidad de deudor, en la medida que fueren necesarios para dar cumplimiento al giro social;
- ix. Entregar o recibir en garantía real o personal todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Se deja constancia, que en caso de corresponder, esta Operación Habitual no obsta el cumplimiento de las autorizaciones corporativas que correspondan en los casos señalados en la Ley de Sociedades Anónimas;
- x. Formar, constituir, o integrar sociedades, empresas o asociaciones para el adecuado desarrollo de los fines sociales.

4. Mecanismo de celebración y reporte de las Operaciones Habituales.

Las Operaciones Habituales, podrán ser ejecutadas y suscritas por los respectivos apoderados de la Sociedad, siguiendo, en todos los casos, la estructura de poderes y forma de actuación autorizada por el Directorio a esta fecha, y sus respectivas modificaciones que se acuerden en el futuro, si corresponde, bajo la condición de que los precios y demás condiciones de los actos o contratos se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación y tengan por objeto contribuir al interés social.

El Gerente General de la Sociedad, deberá informar al Directorio, durante el primer trimestre de cada año y antes de la realización de la Junta Ordinaria de Accionistas, las operaciones con Partes Relacionadas que fueron efectuadas bajo la presente Política General de Habitualidad durante el año anterior. Además, el Gerente General deberá también informar al Directorio respecto de estas operaciones en aquellos meses que correspondan al envío de estados financieros a la Comisión para el Mercado Financiero, por aquellos estados financieros trimestrales correspondientes a los períodos de cierre de 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre.

5. Publicidad, vigencia y modificaciones.

Esta Política General de Habitualidad es informada a la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 29 de diciembre de 2020 y puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, Piso 12, Puerto Montt, Chile y en el sitio web de la Sociedad www.salmonesaustral.cl.

La Política General de Habitualidad entrará en vigencia a partir del día 30 de diciembre de 2020. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes pueda serles aplicable. La vigencia de la Política General de Habitualidad será indefinida y sólo podrá ser modificada, reemplazada o dejada sin efecto por acuerdo del directorio de la Sociedad, adoptado de conformidad a la Ley.